

ISLA CRISTINA**ANUNCIO**

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA SRA. ALCALDESA DEL AYUN TAMIENTO DE ISLA CRISTINA MEDIANTE LOS SIGUIENTES

DECRETOS.-

- 1º.- Resolución de Alcaldía de fecha diez de abril de dos mil doce, delegando en la Concejala Da Carmen Cárdenas Figuereo, celebración boda civil entre D. José Manuel Canto Silva y D. Josu Fernández Gómez, el día 14 de abril de 2012.
- 2º.- Resolución de Alcaldía de fecha diez de abril de dos mil doce, delegando en el Concejal D. José Manuel Raya Jiménez, celebración boda civil entre D. Manuel Fontan Pérez y Da Rut Riego García, el día 21 de abril de 2012.
- 3º.- Resolución de Alcaldía de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, delegando en el Concejal D. Emilio J. Bogarín Díaz, celebración boda civil entre D. Paul Arthur Miguéis Pickles y Da Anna Nikolaeva, el día 28 de abril de 2012. i
- 4º.- Resolución de Alcaldía de fecha veintitrés de abril de dos mil doce, delegando en el Concejal D. Juan García Rodríguez, celebración boda civil entre D. Javier García Martín y Da Mónica Patricia Cuenca Saiz, el día 30 de abril de 2012.
- 5º.- Resolución de Alcaldía de fecha treinta de abril de dos mil doce, delegando Alcaldía en el Primer Tte. Alcalde D. Francisco Zamudio Medero los días 2, 3 y 4 de mayo de 2012.
- 6º.- Resolución de Alcaldía de fecha dos de mayo de dos mil doce, delegando en la Concejala Da Isabel López Díaz, celebración boda civil entre D. Juan Antonio Martín Bellido y Da Ionela Radita Niculae, el día 2 de mayo de 2012.
- 7º.- Resolución de Alcaldía de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, delegando en el Concejal D. Francisco Zamudio Medero, celebración boda civil entre D. David Rodríguez Mora y Da Gabriela Sofía Laguna Muñoz, el día 25 de mayo de 2012.
- 8º.- Resolución de Alcaldía de fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, delegando Alcaldía en el Primer Tte. Alcalde D. Francisco Zamudio Medero, el día 30 de mayo de 2012.
- 9º.- Resolución de Alcaldía de fecha cinco de junio de dos mil doce, delegando en la Concejala Da Isabel López Díaz, Presidencia mesa contratación autorización temporal ocupación de dominio público diversas explotaciones en las playas de este término municipal, a celebrar el día 6 de junio de 2012.
- 10º.- Resolución de Alcaldía de fecha trece de junio de dos mil doce, delegando en el Primer Tte. Alcalde D. Francisco Zamudio Mederò, la Alcaldía los días 14 y 15 de junio.
- 11º.- Resolución de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, delegando en el Concejal D. Francisco Zamudio Mederò, celebración de boda civil entre D. Raúl Tristancho Moreno y Da Dolores de Jesús Rodríguez Morales, el día 23 de junio de 2012.
- 12º.- Resolución de Alcaldía de fecha veintidós de junio de dos mil doce, delegando en el Primer Tte. Alcalde D. Francisco Zamudio Mederò, la Alcaldía los días 25 y 26 de junio de 2012.

Isla Cristina a 20 de agosto de 2012. LA ALCALDESA. Fdo.: María Luisa Faneca López.

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesiones ordinarias celebradas los días veintiocho de junio y veintiséis de julio de dos mil doce, adoptó, entre otros, el acuerdo de modificar e inaplicar varios artículos del vigente Convenio Colectivo del personal laboral, cuyo resultado es el siguiente:

El artículo 7, donde dice:

Artículo 7. Jornada de trabajo y distribución ordinaria.-

1. - La jornada laboral ordinaria queda establecida, con carácter general, en treinta y cinco horas (35) semanales, con carácter efectivo de lunes a viernes, ello sin perjuicio del régimen de jornadas y horarios especiales y lo establecido en el artículo 10.
2. - La jornada laboral ordinaria establecida con carácter general será única, en horario continuado y no rotatorio, a salvo de las jornadas y horarios especiales.

La redacción definitiva es:

Artículo 7. Jornada de trabajo y distribución ordinaria.-

La jornada general de trabajo, no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

El artículo 10, donde dice:

Artículo 10. Jornada laboral. Horarios de trabajo.-

1.- La jornada laboral ordinaria queda establecida con carácter general en 35 h. semanales de trabajo efectivo de lunes a viernes, de 8:00h. a 15:00h., ello sin perjuicio del régimen de jornadas y horarios especiales que a continuación se relacionan:

1.A.- Horario Servicio de Limpieza, excepto en los meses de mayo, junio y septiembre, que los turnos de mañana comenzarán a las 6:00h y finalizarán a las 13:00h.:

- Turno de Mañana A: De 7:00h. a 14:00h. de Lunes a Viernes.
- Turno de Mañana B: De 7:00h. a 14:00h. de Lunes a Sábados, de forma continuada, trabajando 4 y descansando 2.
- Turno de Tarde: De 14:00h. a 21:00h. de Lunes a Sábados, de forma continuada, trabajando 4 y descansando 2.
- Turno de Baldeo: De 5:00h. a 12:00h. de Lunes a Domingo, de forma continuada, trabajando 4 y descansando 2.
- Turno Domingos: De 7:00h. a 14:00h.
- Turno Festivos: De 7:00h. 11:30h.

1.B.- Horario Limpiadoras:

- Turno ordinario: De 15:00h. a 22:00h. de Lunes a Viernes.
- Turno Mañana: De 7:00h. a 13:00h. de Lunes a Viernes.
- Turno Tarde: De 16:00h. a 22:00h. de Lunes a Viernes.
- Sábados: De 8:00h. a 13:00h.
- Por necesidades del servicio este horario podrá flexibilizarse.

1.C.- Horario Servicio de Deportes:

- Oficinas: De 9:00h. a 15:00h. de Lunes a Viernes, hasta completar el total de horas de la jornada laboral prevista en el artículo ocho.
- Instalaciones: De 8:00h. a las 23:00h., por turnos de mañana y tarde de lunes a sábados.

1.D. Horario de Biblioteca:

- Turno de Mañana: De 10:00h. 13:00h. de Lunes a Viernes.
- Turno de Tarde: De 16:00h. a 20:00h. de Lunes a Viernes.

1.E.- Horario de Conductor y Peón de Mantenimiento:

- De 7:00h. a 14:00 de Lunes a Viernes.

I.F.- Horario de Mecánico-Conductor:

- De 7:00h. a 14:00 de Lunes a Viernes.

1 .G.- Horario de Oficinas de Naves Municipales y Mantenimiento:

- De 8:00h. a 15:00h. de Lunes a Viernes.

1.H.- Horario de Pintura. Obras y Jardinería:

- De 8:00h. a 15:00h. de Lunes a Viernes.

1.I.- Horario de Carpintería:

- De 8:00h. a 15:00h. de Lunes a Viernes.

1.J.- Horario Cementerio:

- De Lunes a domingo, en horario de mañana y tarde y a turnos rotativos en ambos cementerios con el sistema de turnos 4-2.
- Horario Invierno: de lunes a sábado de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00, domingos y festivos: de 10:00 a 14:00, salvo necesidades especiales por entierro.
- Horario de verano (1 de abril a 30 septiembre, excepto julio y agosto): de 9:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00, domingo y festivos: de 9:00 a 13:00, salvo necesidades especiales por entierro.
- Meses de julio y agosto: de 9:00 a 13:00 y de 18:00 a 20:00, domingos y festivos de 9:00 a 13:00, salvo necesidades especiales por entierro.

1.K.- Horario Vigilantes:

- El horario será a turno por el sistema denominado 6/4, siendo este de seis días laborales con rotación de turnos y cuatro descanso:
- Mañanas de 7:00h. a 15:00 horas.
- Tardes de 15:00h. a 23:00h.
- Noches de 23:00h. a 7:00h.
- Dado que por aplicación del sistema de cuadrantes de turnos arriba señalado puede producirse una diferencia de horas anuales sobre los distintos grupos de trabajo, se establece una compensación para aquellos grupos o trabajadores que efectivamente trabajen en jornada ordinaria más de 1.744 horas anuales. La compensación de cuadrante consistirá, a elección del Ayuntamiento, bien en un descanso por igual número de horas efectivamente trabajadas a computar sobre las 1.744 o bien una compensación económica por dicho exceso de horas al precio fijado de 25.50€/hora. Dicha compensación en descanso o económica se producirá en el mes de enero siguiente al año de realización de las jornadas. A los efectos de la compensación de cuadrante, los periodos de baja no se computarán como tiempo efectivamente trabajado.

1.L.- Horario Festejos:

- De lunes a viernes de 8:00 a 15:00.

1.M.-Horario Turismo:

- Flexibilizado y compensado según necesidades del servicio, fundamentalmente en horarios de 10:00 a 14:00 y de 17:30 a 19:30 de lunes a domingo.

1.Ñ.- Horario Cultura:

- De lunes a viernes de 9:00 a 14:00, estableciéndose un crédito horario a disposición de la empresa para completar la jornada de 35 horas, de asignación flexible por la empresa.

1.O.- Horario Protocolo:

- De lunes a viernes de 10:00 a 15:00, estableciéndose un crédito horario a disposición de la empresa para completar la jornada de 35 horas, de asignación flexible por la empresa.

1.P.- Horario SAC:

- De 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.

1.Q.- Servicios Sociales:

- De 8:00 a 15:00 de lunes a viernes.
- Auxiliares Ayuda Domicilio, de lunes a domingo, en jornada de mañana y tarde en función de las necesidades del servicio, con respecto de la jornada laboral total y descanso semanal obligatorio.

2. - Se mantendrá el margen de diez minutos, que tendrá carácter no recuperable, en el horario de entrada en los Servicios que no tengan establecido el horario especial, sin perjuicio del posible establecimiento del mismo.

3. - En función de la naturaleza, características específicas y funcionamiento de los distintos servicios, los horarios anteriormente expuestos, podrán modificarse, previo dictamen de la Comisión Paritaria.

La redacción definitiva es:

Artículo 10. Jornada laboral. Horarios de trabajo.-

1.- Con carácter general la jornada laboral se realizará de lunes a domingo, a salvo de las especialidades establecidas o que puedan acordarse y sin perjuicio de la implantación del horario flexible con arreglo a lo establecido en la Resolución de 20 de diciembre de 2005 de la Secretaria General de la Administración Pública. No obstante, la jornada

ordinaria de trabajo se concretará para cada servicio atendiendo a sus necesidades reales, mediante Decreto de la Alcaldía dando conocimiento al Comité de Empresa, respetando en todo caso lo dispuesto en el apartado siguiente para los vigilantes.

- 2.- Queda redactado con el contenido del artículo 10.1. K. Horario vigilantes modificando el número de horas de 1744 para percibir compensaciones que deberá reconducirse al aumento proporcional que corresponde en función de la jornada de treinta y siete horas y media.

Artículo 11. Jornada de verano y carnaval, queda suspendido.

Artículo 12. Servicios Extraordinarios y servicios en días específicos.

Se suspende el art. 12.5 "Los trabajadores que realicen jornadas de trabajo en turno de tarde y noche los días 24 y 31 de diciembre y turno de mañana y tarde los días 25 de diciembre y 1 de enero y turno de mañana el día 6 de enero, recibirán una gratificación especial de 70€ por turno los tres primeros años de vigencia del Acuerdo y 80€ el último año de vigencia. Dicha gratificación será abonada conjuntamente con la nómina del mes siguiente."

Se suspende el art. 12.6 "Los trabajadores que realicen servicios ordinarios o extraordinarios los días que más abajo se relacionan y en turno de 23:00h. a 07:00h. percibirán una gratificación de 30€ por turno para los años 2008 y 2009 y de 35€ por turno para los años 2010 y 2011: Viernes y sábado de carnaval, miércoles de viudas, viernes y sábado de Fiestas del Carmen, viernes y sábado Fiestas Virgen del Mar, sábado Fiestas de La Redondela, Sábado Fiestas Pozo del Camino, Viernes y Sábado Fiestas San Francisco."

Artículo 13. Descanso semanal, queda suspendido.

Artículo 41. Privatización de servicios, queda suspendido.

El artículo 46.2, donde dice:

Artículo 46. Pagas extraordinarias.

- 2.- La cuantía de cada una de ellas será lo que a tales efectos fije el art. 22 de la Ley 7/2007 y la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La redacción definitiva es:

Artículo 46. Pagas extraordinarias.

- 2.- La cuantía de cada una de ellas será la que a tales efectos fije el art. 22 de la Ley 7/2007 y la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con una minoración del 25% de su cuantía.

Artículo 59. Garantías de prestaciones sociales, queda suspendido.

Artículo 60. Ayuda por natalidad, queda suspendido.

Artículo 62. Otras ayudas, queda suspendido.

Artículo 64. Bolsa de vacaciones, queda suspendido.

Isla Cristina a 14 de agosto de 2012. LA ALCALDESA.- Fdo.: María Luisa Faneca López.

PALOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de Agosto de 2012, el Expediente de Modificación Presupuestaria de Créditos Extraordinarios y Suplemento de Créditos nº 2/1/2012, dentro del Presupuesto Municipal 2012, se entiende aprobado de forma definitiva.